

Expediente: N° 24.615 Motivo: ACCION REIVINDICATORIA.-

CARTEL DE CITACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA. Mérida, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025).

214º y 165º

SE HACE SABER

A la ciudadana, **YELIXE MARIA ALBARRAN SANTIAGO**, Venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de identidad N° V-11.955.731, con domicilio en: **Condominio Residencial Tulia del Carmen, N° 4-36, ubicado en el sitio conocido como “La Hechicera”, Chorros de Milla, Sector La Calera, Parroquia Milla, Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida**, actuando con el carácter de Parte Demandada, en el juicio que cursa por ante este Juzgado y cuya carátula dice: **N° 24.615. DEMANDANTE: PAOLA GIOCONDA RIVERA BALZA. DEMANDADO: YELIXE MARIA ALBARRAN SANTIAGO. MOTIVO: ACCION REIVINDICATORIA.** Que debe comparecer por ante el Despacho de este Juzgado en el término de **QUINCE (15) DÍAS DE DESPACHO**, siguientes a la consignación que en autos se haga del último cartel, que se ordena publicar en dos Diarios de amplia circulación, con el intervalo de Ley, es decir, **tres días entre una y otra publicación**. De conformidad con el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil a darse por citada en el presente juicio. Se advierte que de no comparecer en el lapso del término señalado anteriormente, se le nombrara Defensor Judicial con quien se entenderá su citación. Líbrense los carteles y entréguese dos (02) al interesado para su publicación por la prensa y uno (01) al Secretario del Tribunal para que lo fije en la puerta de la morada, oficina o negocio de la parte demandada, ab-initio identificada. **Se ordena a la parte demandante que el cartel de citación ordenado a publicar en este procedimiento deberá ser publicado con tamaño de letra no inferior a siete (07) puntos y en tipo de letra helvético, bajo apercibimiento de que si no lo fuera, el Tribunal no lo dará por legalmente publicado y será necesario librar, a su instancia, un nuevo cartel de citación. Y ASÍ SE DECIDE.-**

EL JUEZ PROVISORIO,

ABG. ROLANDO HERNANDEZ.-

EL SECRETARIO TITULAR,

ABG. ANTHONY PEÑALOZA MÉNDEZ.-

RH/Apm/sdf.-